



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de octubre de 2021

Verbal (2da. Instancia) No. 2020 – 00640

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación impetrado por extremo actor, en el efecto suspensivo en contra de la sentencia proferida el 13 de agosto de 2021 por el Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad.

Así las cosas, concierne a los extremos en la litis proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión, acorde lo reglado en el artículo 327 de la codificación en comento, al mismo tiempo, que conforme lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de declararse el recurso de apelación incoado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0100, del 12 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.